



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, martes 23 de octubre de 2007

No. 203

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Estudiantes de Ciencias
Económicas y Administrativas (AECEA)..... 6896

Estatutos Asociación Cristiana para el Desarrollo Integral
Sostenible (ACDIS)..... 6899

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 38-2007..... 6903

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AA-RN-MINAS-027-2007..... 6903
AA-RN-MINAS-028-2007..... 6904
AA-RN-MINAS-030-2007..... 6904
AA-RN-MINAS-031-2007..... 6904
AA-DGM-MINAS-086-2007..... 6904
AA-DGM-MINAS-087-2007..... 6904
AA-DGM-MINAS-088-2007..... 6904
AA-DGM-MINAS-089-2007..... 6905
AA-DGM-MINAS-090-2007..... 6905
AA-DGM-MINAS-091-2007..... 6905
AA-DGM-MINAS-094-2007..... 6905
AA-DGM-MINAS-095-2007..... 6905
AA-DGM-MINAS-100-2007..... 6905
AA-DGM-MINAS-101-2007..... 6906
AA-DGM-MINAS-102-2007..... 6906
AA-DGM-MINAS-103-2007..... 6906
AA-DGM-MINAS-104-2007..... 6906
AA-DGM-MINAS-105-2007..... 6906
AA-RN-MINAS-107-2007..... 6907
AA-RN-MINAS-108-2007..... 6907
AA-RN-MINAS-109-2007..... 6907
AA-RN-MINAS-110-2007..... 6907
AA-RN-MINAS-111-2007..... 6907
AA-RN-MINAS-112-2007..... 6908
AA-RN-MINAS-113-2007..... 6908

AA-RN-MINAS-114-2007..... 6908
AA-RN-MINAS-115-2007..... 6908
AA-RN-MINAS-116-2007..... 6908
AA-RN-MINAS-117-2007..... 6909
AA-RN-MINAS-118-2007..... 6909
AA-RN-MINAS-119-2007..... 6909
AA-RN-MINAS-120-2007..... 6909
AA-RN-MINAS-121-2007..... 6909
AA-RN-MINAS-122-2007..... 6910
AA-RN-MINAS-123-2007..... 6910

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Adjudicación Licitación por Registro No. 12-DGI/2007... 6910

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-10-2007..... 6911

INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Acuerdo No. 018-2007..... 6913

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Adjudicación Licitación No. DAF-AU-08-03-07-07..... 6914

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-09-042-07-BCN..... 6915
Licitación por Registro GAP-09-040-07-BCN..... 6915

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Licitación Pública-06-2007..... 6915

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales..... 6916

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS (AECEA)**

Reg. No. 15233– M. 2169571- Valor C\$ 1,835.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil seiscientos veinticinco (3625), del folio número seis mil trescientos treinta al folio número seis mil trescientos cincuenta (6330-6350), Tomo IV, Libro: Noveno (9º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día cuatro de enero del año dos mil siete, la entidad denominada: **“ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS” (AECEA)** Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número (18), debidamente Autenticado por el Licenciado Humberto Salvador Doña Delgado el día diez de septiembre del año dos mil siete, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de de septiembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

(ESTATUTOS DE LA ASOCIACION).-Los Estatutos de la Asociación serán aprobados por la Asamblea General de Asociados que se celebra a continuación y en este mismo acto, para que formen parte integrante de este instrumento público y de conformidad con los dispuesto y representando la totalidad de asociados, se constituyen en Asamblea General de Asociados, con el único objeto de emitir y aprobar los siguientes Estatutos de la Asociación Civil Sin fines de Lucro: **“ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS”**.- **CAPITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.**- **ARTICULO 1 CONSTITUCION.**- Se constituye como un grupo de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administrativas, es una Asociación de carácter civil, sin fines de lucro, sin orientación político partidaria, autónoma capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y de forma organizada podrá participar en la discusión y acuerdos nacionales e internacionales que fortalezcan este sector de la sociedad. Son principios de la Asociación el respeto al Estado de Derecho, promulgar y promover el respeto a los derechos humanos, capacitar y brindar asistencia técnica a Instituciones del sector público y privado, para el mejoramiento de su gestión, sean estas de Auditoría, Asesoría, Seguimiento y Capacitación a empleados, así como establecer relaciones de mutua colaboración con organismos, Instituciones y Universidades que contribuyan al desarrollo y la capacitación de los estudiantes.- **ARTICULO 2.- DENOMINACION.**- La Asociación se denominará **“Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administrativas”** pudiendo identificarse en forma abreviada por las siglas **“AECEA”** y podrá usarla en toda clase de documentos, correspondencia o propaganda.- **ARTICULO 3.- DOMICILIO.**- La asociación tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, y podrá cuando lo considere oportuno y necesario, establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua.- **ARTICULO 4.- DURACION.**-La duración de la Asociación será de noventa y nueve años (99), los cuales serán o podrán ser prorrogados por un periodo igual y comenzará su vigencia a partir en que las autoridades correspondientes otorguen la debida Personería Jurídica como en derecho corresponde apegado a la ley. **CAPITULO II. FINALIDAD, OBJETIVOS Y PATRIMONIO.**-**ARTICULO 5.- FINALIDAD.**-La Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y

Administrativas, se define de la siguiente manera: La Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administrativas (AECEA), es una organización de hombres y mujeres inspirada en Principios de capacitación, apoyo e investigación de hechos de carácter económico, social humano y psicológico, promueve la transparencia, el cambio de actitudes, valores éticos y morales de ciudadanos Nicaragüenses. El fin principal es aportar a la construcción de una sociedad moral, cívica y transparente, mediante la capacitación constante de los ciudadanos y las ciudadanas, para el logro de sus fines, la Asociación podrá realizar todas las actividades que estén a su alcance y que no sean prohibidas por las Leyes de la República.- **ARTICULO 6.-OBJETIVOS.**-Esta Asociación tendrá como objetivos: 1. Promover proyectos y acciones que permitan mejorar las oportunidades de estudio y empleo a los estudiantes miembros, gestionando y canalizando para la consecución de estos fines recursos propios y externos, al igual que de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales. 2. Realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales para la obtención de recursos a fin de desarrollar y fortalecer las metas propuestas.-3. Recibir donaciones de cualquier organismo nacional e internacional, estatal o privado independientemente de su naturaleza, reportando su recepción y uso a la asamblea general y al donante.-4. Mejorar las condiciones de desarrollo integral sean estas de orden académico, de transporte, crecimiento humano y ético.-5 Buscar fuentes de ayuda para apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos.-6 Brindar asistencia técnica a Instituciones del Sector público y privado, para el mejoramiento de su gestión, sean estas de Auditoría, Asesoría, Seguimiento y Capacitación a empleados.-7. Gestionar becas de estudio, sean estas a nivel nacional como internacional.-8 Establecer relaciones de mutua colaboración con organismos, Instituciones y Universidades que contribuyan al desarrollo y la capacitación de los estudiantes.- 9 Promover el intercambio de experiencias y conocimientos a nivel nacional e internacional sobre las distintas acciones y tareas de la Asociación.- **ARTICULO 7.-PATRIMONIO.**-El capital social de la asociación, estará conformada por los aportes de sus miembros, sean estos en bienes o servicios, la cooperación de los y las simpatizantes, amigas y amigos de la Asociación, las donaciones que procedan de instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. También forman parte de su capital social todos los bienes y derechos que obtengan a título oneroso o gratuito por cualquier acto que o contrato que ejecuten personas naturales o jurídicas que compartan los mismos principios y finalidad para la cual fue creada esta asociación, esta aun cuando ha sido creada sin fines de lucro, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o de cualquier naturaleza, necesarios para sus fines; recibir prestamos, donaciones nacionales o extranjeras, vender, comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de asociaciones dentro del marco de los objetivos de la asociación y que no sean de forma ilícita, los bienes se podrán adquirir por: a) Actividades autogestionarias; b) Donaciones o subvenciones del gobierno, organismos descentralizados, instituciones particulares o privadas ya sean nacionales o extranjeras, gubernamentales, tanto nacionales como internacionales y/o agencias de cooperación; c) Otros ingresos provenientes de actividades que realice la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administrativas (AECEA), apegándose a la ley número 147 (Ciento Cuarenta y siete) Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro puede adquirir bienes, gestionar fondos, aceptar donaciones, gestionar y aceptar créditos, podrá vender hipotecar, enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar herencias o repudiar herencias, legados, donaciones comprar, gestionar judicialmente, así como celebrar todo tipo de contratos, para la consecución de sus objetivos. 1) Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamientos, tomando y dando bienes muebles e inmuebles bajo esa figura jurídica, tomar e intermediar fondos. 2). Que los objetivos establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO III.-MEMBRESIA.**- **ARTICULO 8.-Miembros Fundadores**

de la Asociación son las personas que como tales se enuncian en esta Escritura de Constitución y los Estatutos.-ARTICULO 9.-La Asociación podrá reconocer u otorgar las siguientes calidades de miembros: a) Fundadores; b) Activos; c) Solidarios.- Fundadores: Todos aquellos miembros que desde la formación de nuestra Asociación trabajan por su desarrollo integral y que en el trabajo se han identificado con los principios y objetivos de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administrativas, de forma ininterrumpida, ellos son: Membresía Activa: Los que se incorporen a la Asociación y contribuyan a concretar la misión y objetivos de esta. Membresía Solidaria Las personas y/o Instituciones nacionales e internacionales que hagan una notable contribución a los fines y objetivos de la Asociación y merezcan tal calidad otorgada por la Asamblea y ratificada por el Consejo Directivo, La membresía solidaria tiene derecho a voz pero no al voto. ARTICULO 10.-DERECHOS DE LA MEMBRESIA ACTIVA.-Elegir y ser electo en cargos de la dirección; Recibir información; Solicitar Información sobre la actuación de la Junta Directiva y para tal efecto deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos. A) Participar en las actividades convocadas por la Junta Directiva de la Asociación. B) Participar en la toma de decisiones de la Asamblea Ordinaria y/o las instancias correspondientes.-C) Ser delegado a representar a la Asociación a nivel nacional o internacional.-ARTICULO 11.-OBLIGACIONES DE LA MEMBRESIA.-Son deberes de los asociados de AECEA: A) Respetar y cumplir la Escritura de Constitución, los Estatutos y acuerdos que de ellos se derivan; b) Ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de dirección de AECEA; c) Respetar públicamente la imagen de AECEA y la dignidad de todos sus miembros; d) Asistir a las reuniones de los órganos de la Asociación a las cuales se les convoquen, cumpliendo e informando sobre las funciones que se les puedan encomendar; e) Guardar secreto de los acuerdos y deliberaciones de los órganos de dirección a los que pertenezcan; f) Comprometerse en la solución de los problemas de los estudiantes de su centro y la Universidad en caso de sanción, baja voluntaria o expulsión de la Asociación; h) Gestionar aportes o donaciones y contribuciones económicas voluntarias, i) Integrarse de forma voluntaria a comisiones de trabajo permanentes o puntuales, DE LA CESANTIA DE SUS MIEMBROS.-Los Asociados pierden su afiliación en la Asociación: a) Por renuncia y b) Por Resolución de la Junta Directiva y ratificada por la votación de las dos terceras partes (2/3) de los presentes en la Asamblea General, en debido proceso interno comprobadas las causales siguientes: 1 Actuar en contra de los fines e intereses de la Asociación. 2 Incumplimiento grave de los Estatutos y demás normas. 3 Falta de Asunción de los acuerdos de máxima importancia emanados de la Junta Directiva o la Asamblea General. 4. Producción de grave quebranto económico apropiación indebida del patrimonio de la Asociación, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales que procedan. A) Por incumplimiento de los Objetivos de la Asociación. B) Por falta grave y demás contempladas en los estatutos y régimen disciplinario. C) Por asociación contrastada en otra Asociación de Estudiantes con ámbito o fines coincidentes con los de AECEA, salvo acuerdo favorable de la Junta Directiva. D) Por domicilio desconocido por más de un año. CAPITULO IV.-ORGANOS DE DIRECCION; ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: ARTICULO 12.- Organos de Dirección Organización: Los organos superiores de la Asociación son en su orden: La Asamblea, La junta Directiva y el Secretariado Ejecutivo.-ARTICULO 13.-Asamblea General, Funcionamiento: La asamblea general se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, una será para aprobar el programa de trabajo, s □ presentación del presupuesto anual, así como Evaluar el trabajo realizado en el año precedente que concluye, la otra será monitorear los avances y posibles dificultades que se presenten, se podrán tratar otros asuntos que determine la Junta Directiva. La convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación, acompañando la agenda de la reunión y el motivo de la misma. Se realizaran reuniones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición del Presidente o a petición de la mitad mas uno de la membresía

activa con previa agenda e información la Junta Directiva. ARTICULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Aprobar y reformar los estatutos: a) Elegir o aceptar renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; b) Discutir los planes y visiones estratégicas, aprobar el programa de trabajo, aprobar el presupuesto anual, aprobar el informe del estado financiero de la Asociación; c) Aprobar la formación de comisiones de trabajo, permanentes o transitorios y su contenido; d) Evaluar el trabajo realizado al final de cada año en una asamblea convocada para este fin. ARTICULO 15.- QUORUM.- El quórum de la Asamblea General debe estar constituido por la mitad mas uno de los miembros activos, si no se reuniese ese numero en la fecha y hora señaladas para la sesión que fueron convocadas, se hará una nueva convocatoria en un plazo no mayor de diez días, si en esa nueva convocatoria no se reuniese aun la mitad mas uno de sus miembros activos se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el numero de miembros que asistan teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. ARTICULO 16.- Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría y se decidirá por votación de la mitad mas uno de los miembros activos presentes, cuando se trate de modificar los Estatutos o el Acta Constitutiva, se requerirá de dos tercios de la membresía activa voten a favor de dichas modificaciones.-ACUERDOS.-Cualquier diferencia que surgiere entre los socios o entre estos y los órganos o Directores de la Sociedad, sea durante la vida de ésta, al momento de su liquidación o después de su disolución, se resolverá precisamente por medio de arbitramento. Al efecto, cada una de las partes deberá de designar un arbitrador, dentro de un plazo de quince días contados desde que fuere requerida por la otra. Antes de entrar a conocer del punto o puntos cuestionados, los arbitradores nombraran un tercero para que dirima cualquier discordia que pudiera surgir entre ellos. Si no se pusieren de acuerdo sobre su elección, será designado por el Juez Primero de Distrito de lo Civil de Managua.-Los arbitradores deberán ser expertos en la materia sobre la cual vayan a decidir y dictarán su laudo dentro de treinta días, contados a partir de la fecha en que tomaran posesión de sus cargos. El tercero tendrá un plazo adicional de treinta días para emitir su fallo, en su caso. Contra la resolución arbitral no se admitirá recurso alguno ordinario ni extraordinario. Las partes de común acuerdo, podrán ampliar el termino de los arbitradores para laudar.-ARTICULO 17.-CONVOCATORIA.- Para que la Asamblea lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar por escrito y con agenda conteniendo fecha, lugar y hora de su realización a la membresía completa, por lo menos con quince días de anticipación.-ARTICULO 18.- DISPOSICIONES.-La asociación se regirá de acuerdo a la Escritura de Constitución y a los Estatutos y corresponde la Junta Directiva la dirección y administración para lo cual ésta podrá emitir reglamentos internos y disposiciones que considere convenientes siempre que en ellos no se contravenga los Estatutos vigentes.-ARTICULO 19.- DESIGNACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMPOSICION.- Esta será electa en Asamblea General ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto y contara con los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal; f) Primer Vocal; g) Segundo Vocal.-El presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con calidad de Apoderado Generalísimo.-ARTICULO 20.- REQUISITOS.-Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva: a) Tener capacidad legal; b) Ser miembro activo de la Asociación; c) Estar cursando cualquiera de las carreras afines a las Ciencias Económicas y Administrativas; d) Tener capacidad para cumplir con la función de miembros de la Junta Directiva; e) Mantener una actitud coherente con las normas y principios que rigen la Asociación.-ARTICULO 21.-REPRESENTACION Y DURACION.- La Junta Directiva durará un periodo de tres años en sus funciones, a partir del otorgamiento de la Personería Jurídica de la Asociación, el inicio se dispone por consenso total de la Asamblea General de Asociados en la que se elegirán a los Asociados en los cargos siguientes por elección unánime para conformar la Junta Directiva: Presidente: JAVIER EDUARDO CUADRA SOLIS,

Vice Presidente PEDRO MARTIN LOPEZ LIRA; Secretario; GLENN JAVIER OCAMPOS SALMERON; Tesorero: VERONICA MARIA SANDINO MUNOZ; Fiscal: NESTOR RAFAEL CASTILLO FLORES, Primer Vocal: SILVIO ANTONIO NICARAGUA ZELEDON; Segundo Vocal: ROBERTO JOSE QUINTERO. - Estos procederán a lo inmediato por medio del Representante Legal de la Asociación, a realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la personería jurídica ante la Asamblea Nacional y su respectiva inscripción ante los órganos gubernamentales establecidos y demás trabajos funcionales que amerite la legalización de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administrativas (AECEA). -ARTICULO 22. -SESIONES.- La Junta Directiva celebrará sesiones bimensuales con un mínimo de cinco miembros y tomará sus resoluciones por consenso o si no es posible por votación de mayoría simple de los asistentes. -ARTICULO 23. -ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. -Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; b) Asistir puntualmente a las sesiones; c) Recibir solicitudes de ingreso o renuncia de los miembros; d) Proponer, canalizar y divulgar previa autorización de la Asamblea, reglamentos y disposiciones; e) Proponer en conjunto con el Secretariado Ejecutivo la formación de comisiones de trabajo ya sea por voluntariado o por asalariados; f) Seleccionar el personal técnico, administrativo y profesional que considere conveniente para la formación del Secretariado Ejecutivo; h) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben presentar a la Asociación en el interior o exterior de la Republica; i) Velar por la correcta administración de los fondos y bienes destinados para la Asociación; j) Contraer empréstitos, recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; k) Promover y divulgar la misión, los principios objetivos y actividades de la Asociación. - ARTICULO 24. -ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Tendrá las siguientes: a) Ejercer la representación de "AECEA" en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; b) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar el orden de la sesión; g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; h) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; i) En coordinación con el tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; j) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; k) Presentar el informe anual de las actividades de la Asamblea General; l) Coordinar presidiendo en conjunto con el Secretariado Ejecutivo la elaboración de los informes de la Junta Directiva haya de presentar a Asamblea General o cualquier otro organismo; m) Coordinar junto con el Secretariado Ejecutivo, la elaboración de los planes y programas encaminados a lograr los fines y objetivos de la Asociación; n) Garantizar, Divulgar y encargarse de las relaciones y acciones nacionales e internacionales; ñ) Dar a conocer la misión, los principios los objetivos, los proyectos y las relaciones de la Asociación; o) Velar por la transparencia y el debido cumplimiento de las leyes; p) Dar seguimiento al trabajo de las comisiones; q) Delegar funciones y responsabilidades en el orden jerárquico. - ARTICULO 25. -ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Sustituir al presidente en su ausencia o renuncia o por delegación de este, con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren, a Colaborar en el Presidente en el desempeño de sus funciones. -ARTICULO 26. -ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. -a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; c) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros;

e) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; f) Custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; g) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación; h) Llevar un registro actualizado de los miembros; i) Evaluar la correspondencia; j) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de la reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; k) Cualquier otra que la Junta Directiva o la Asamblea General le delegue. -ARTICULO 27. -ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- a) Apoyar, a la formación económica de la Asociación; b) Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de las mismas; c) Supervisar la elaboración del informe financiero y el presupuesto anual de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea General; d) Supervisar el sistema contable; e) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; f) Velar por la Transparencia del uso de los fondos de la Asociación y por el cumplimiento de las obligaciones legales; g) Rendir cada año a la Asamblea General el informe del estado financiero y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un miembro del mismo; h) Emitir cheques de conformidad del inciso e) que antecede para gastos administrativos y cualquier otro requerido para el buen funcionamiento de la Asociación, los cuales serán justificados con el debido soporte; f) Cualesquier otra atribución que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o resuelva la Asamblea General. - ARTICULO 28. -ATRIBUCIONES DEL FISCAL. -a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, velando porque se cumplan los objetivos para los cuales fue constituida; b) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; c) Revisar y autorizar el informe financiero; d) Fiscalizar el trabajo del personal de "AECEA", en coordinación con el Presidente; f) Las demás funciones y atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. -ARTICULO 29. -ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. - a) A petición del Presidente sustituir a miembros ausentes de la Junta Directiva y asumir sus funciones y obligaciones en coordinación con el Presidente y demás miembros de la Junta Directiva; b) Cumplir con todas las tareas que se les asignen y que voluntariamente asuman; c) Promover y divulgar la misión, los principios, objetivos y actividades de la Asociación; d) Colaboraran con la Secretaria General en el desarrollo de las diferentes funciones de la Asociación, pudiéndose hacer un reparto expreso por parte de la Junta Directiva de áreas de trabajo entre los diferentes vocales. -3. Los vocales cesarán en sus funciones por las siguientes circunstancias: a) Por cumplimiento del periodo de mandato del Presidente; b) Por renuncia voluntaria presentada por escrito al Presidente; c) Por pérdida de la condición de estudiante de las Ciencias Económicas y Administrativas ; d) Mediante acuerdo de la Asamblea General con una mayoría calificada de dos tercios de los presentes. -ARTICULO 30. -FORMACION Y FUNCIONES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO.- El secretariado ejecutivo será conformado por cuantas personas sean necesarias para los fines de la Asociación. - Por personas seleccionadas por la Junta Directiva de la Asociación y su conformación variará de acuerdo al plan de trabajo y los recursos disponibles para su contratación. Sus funciones son las siguientes: a) Coordinar la planificación, ejecución y cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Llevar a cabo sesiones de evaluación y sistematización del programa de la Asociación; c) Administrar los fondos y bienes de la Asociación; d) Elaborar informes semestrales (financieros) para su presentación a la Junta Directiva y Asamblea General. -CAPITULO V. -DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - ARTICULO 31. -PROHIBICION. - Ningún miembro de la Junta Directiva puede ser simultáneamente miembro del Secretariado Ejecutivo de la Asociación. - CAPITULO VI. - DE LA SUSPENSION ARTICULO 32. - DE LA MEMBRESIA. - El carácter de miembro se extingue: a) Por renuncia; b) Muerte; c) Exclusión motivada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. - 1°. Actuar en contra de los fines e intereses de la Asociación. 2° Incumplimiento grave de los

Estatutos y demás normas. 3° Falta de Asunción de los acuerdos de máxima importancia emanados de la Junta Directiva o la Asamblea General. 4° Producción de grave quebranto económico apropiación indebida del patrimonio de la Asociación, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales que procedan. a) Por incumplimiento de los objetivos de la Asociación; b) Por falta grave y demás contempladas en los estatutos y régimen disciplinario; c) Por asociación contrastada en otra Asociación de Estudiantes con ámbito o fines coincidentes con los de AECEA, salvo acuerdo favorable de la Junta Directiva.- ARTICULO 33.-DISOLUCION.- La Asociación podrá disolverse en la forma y por las causas que señale su Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y de acuerdo a las leyes del país.-ARTICULO 34.-EXTINCION.-Esta Asociación por los votos de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros fundadores y activos en Asamblea General Extraordinaria y por las causas que señale la ley.- ARTICULO 35.-LIQUIDACION.-En caso de disolución de la Asociación la Asamblea General sobre la base y sustentación legal de la ley ciento cuarenta y siete (147), determinará la forma de liquidar y el destino que se dará al capital de la misma. En todo caso los excedentes después de canceladas las obligaciones contraídas por la Asociación deberán ser destinadas a Instituciones sin fines de lucro con objetivos similares a los de la Asociación.- ARTICULO 36.- DISPOSICIONES FINALES.-Los presentes estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro. La "Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administrativas (AECEA)" no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos.-ARTICULO 37.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.-Toda desavenencia surgida dentro del seno de la "Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administrativas (AECEA)" sobre la actuación de la Junta Directiva o de algún miembro del Secretariado Ejecutivo o miembro de la Asociación, con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de la presente Escritura Pública o los Estatutos serán resueltas por dos árbitros escogidos por sorteo dentro de los propuestos por cada uno de los miembros de la Asociación, si persiste la controversia se nombrará un tercer arbitro para que resuelva el fondo del asunto, su resolución no estará sujeta a ningún recurso de apelación ni al extraordinario de amparo.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-Arto 38.-Propuesta de Reforma.-Podrán proponer la reforma de los presentes Estatutos: a) La Junta Directiva; b) Un tercio de los asociados.- Art.39. Propuesta de modificación.-1 La propuesta de modificación se presentará mediante escrito dirigido al Presidente, y, junto al texto propuesto, se acompañará una motivación de la reforma.- 2.Una vez recibido el texto, este será puesto a disposición de los asociados, abriéndose un plazo de treinta días para presentar enmiendas.- Arto. 40.-Debate de la Reforma.-1.Una vez concluido el plazo para presentar enmiendas, el Presidente convocará una Asamblea con una antelación de, al menos, cinco días respecto de la fecha de su celebración, a fin de su debate y, en su caso, aprobación. Esta convocatoria podrá realizarse conjuntamente con la prevista para una reunión ordinaria de la Asamblea General.-2. Para la modificación de los Estatutos se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes en la Asamblea General.- Arto. 41.-ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL.- En este acto, los otorgantes proceden al nombramiento de la Junta Directiva Provisional que fungirá desde esta fecha hasta que se nombre una Junta Directiva definitiva, la cual mientras no se realice dicha elección queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Javier Eduardo Cuadra Solís; Vicepresidente: Pedro Martín López Lira; Secretario: Glenn Javier Ocampos Salieron; Tesorero: Verónica María Sandino Muñoz, Fiscal: Néstor Rafael Castillo Flores; Primer Vocal: Silvio Antonio Nicaragua Zeledón; Segundo Vocal: Roberto José Quintero. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el suscrito Notario Público, acerca del valor, alcance y trascendencias legales del

presente acto, de su objeto, del valor de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez, el de las especiales, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, como de las que en concreto han hecho.- Y leída que fue les fue íntegramente la presente, por mí el Notario, a los mismos otorgantes, la encontraron conforme, la aprobaron ratificaron y firmamos todos. Doy fe de todo lo relacionado.- F) ILEGIBLE DEL SR. JAVIER EDUARDO CUADRA SOLIS.-F) P. LOPEZ L.-F) GLENN JOCAMPOS S.-F) V. SANDINOM.-F) NESTOR CASTILLO.-F) SILVIO A. NICARAGUA ZEL.-F) R. J. QUINTERO.-F) HUMBERTO S. DOÑAD.-Notario Público.-Paso ante mí del reverso del folio número veinte (20) al reverso del folio número veintiocho (28) de mi Protocolo Número Cuarenta y seis (46) que llevo en el corriente año dos mil cinco (2005); y a solicitud del Joven JAVIER EDUARDO CUADRA SOLIS, en su carácter de Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administrativas, para que le sirva de suficiente documento habilitante, expido esta Primera copia que firmo y sello, compuesta de nueve (9) hojas útiles que rubrico en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana (10:00a.m.) del día once (11) de Abril del año dos mil cinco (2005).- Hago constar y doy fe de que no adhiero ni cancelo timbres fiscales por estar exento de ellos este testimonio.- HUMBERTO SALVADOR DOÑA DELGADO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

ESTATUTOS ASOCIACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE (ACDIS)

Reg. No. 15423 – M. 2176217- Valor C\$ 2,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

EL Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, que bajo el Número Perpetuo tres mil ochocientos noventa y cinco (3895), del folio número un mil seiscientos uno al folio número un mil seiscientos doce (1601-1612), Tomo: I Libro: DECIMO (10o), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE**" (ACDIS) Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de septiembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262), Autenticado por el Licenciado Julio César Arauz Castro, el día seis de septiembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

CLAUSULA DECIMA SEXTA: APROBACION DE LOS ESTATUTOS: Estando presente todos los miembros de la Junta Directiva procedemos a la aprobación de los estatutos, los que se leerán así: CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.- Arto. 1: La Asociación se denomina Asociación Cristiana Para el Desarrollo Integral Sostenible, la cual será conocida por las siglas ACDIS, la cual utilizará en su comunicación escrita, sellos, propagandas y papelería. Arto. 2.- DOMICILIO: La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, escuelas en otros Departamentos de la República o fuera de ella; así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a estos Estatutos, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto. 3. DURACION: La duración de la Asociación es indefinida conforme la ley.- CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Arto.4: La Asociación es de carácter civil, apolítica, sin fines de lucro, laica, y de duración indefinida, conformada

por técnicos y profesionales de las diferentes ramas del desarrollo científico-Técnico.- Siendo su logotipo la silueta del mapa de la República de Nicaragua y partiendo del centro la Leyenda ACDIS, en colores azul marino y verde, respectivamente.- Arto.5. Dentro de los fines que persigue la Asociación son: Coadyuvar al mejoramiento del nivel de vida de la población urbana y rural de Nicaragua, de forma integral y participativa; bajo un enfoque de desarrollo sostenible en equidad de género y armonía con el medio ambiente.- Arto.6.: LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES SON LOS SIGUIENTES: 1) Coadyuvar al mejoramiento del nivel de vida de la población urbana y rural; niños(as), adolescentes o jóvenes, mujeres, ancianos y otros grupos que en el futuro se consideren dentro de este ámbito, diseñando estrategias pro desarrollo, metodologías, programas y proyectos para la promoción integral sostenible y sustentable de la sociedad Nicaragüense.- Asesorar a personas en su carácter individual o colectivo de acuerdo a las demandas y necesidades en pro del mejoramiento de las condiciones socio económicas de los sectores vulnerables; de forma integral y participativa en coordinación con actores sociales ejecutando programas y proyectos en el sector productivo: agraria, pecuaria, pesquera, forestal; desarrollo económico-social: social, educación, vivienda, ambiental; 2) Formular, gestionar, ejecutar, evaluar y asesorar programas y proyectos de desarrollo integral que brinden respuestas a las necesidades de los sectores rurales y urbanos; 3) Asesorar técnica, administrativa y organizativamente a personas en su carácter individual y/o colectivo para elevar los niveles de producción, productividad y eficiencia en el manejo de los recursos; 4) Fomentar la producción, aprovechamiento racional y comercialización de productos tradicionales y no tradicionales, así como prestación de servicios múltiples como alternativa de diversificación y sostenibilidad socioeconómica; 5) Gestionar y canalizar fondos de agencias de desarrollo, organismos multilaterales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros para financiar programas y proyectos que generen beneficios a los sectores más vulnerables de la sociedad; 6) Crear capacidades, habilidades y destrezas en los asociados (as) de ACDIS sobre promoción, manejo, conservación y aprovechamiento racional y sostenida de los recursos naturales y humanos; 7) Gestionar y canalizar becas de instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas que promuevan la capacitación, educación y promoción de personas del sector urbano y rural a fin de integrarlos a los procesos productivos; 8) Gestionar, obtener y administrar recursos técnicos, financieros y educativos de instituciones financieras nacionales e internacionales, a través de la línea de crédito o financiamientos, según las necesidades de cada programa o proyecto.- Arto.8: Todos los fines y objetos aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS. Arto.9: LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE, está constituida por tres categorías: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios: a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de Constitución y aprobación de los estatutos; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la Constitución de la asociación, y que permanezcan en la misma y cumplan fielmente estos estatutos, reglamentos y el acta de constitución; c) Son miembros Honorarios de ACDIS, las personas naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y de los profesionales agrupados en la misma y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual está facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto.10: Son requisitos indispensables para ser miembro de ACDIS, los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por la organización gremial a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quien dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente estos estatutos y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la Asociación, y en base a

la evaluación será definitivo su ingreso.- Arto.11: Se pierde la calidad de Miembro de ACDIS por cualquiera de las siguientes razones: a) por muerte; b) por renuncia voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) por la pérdida de su capacidad civil; d) por la reiterada falta de cumplimiento a los Estatutos y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) por la ausencia reiterada y sin justificación de las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que esté integrado; g) por la disolución de ACDIS.- Arto.12: Son deberes de los Asociados: a) cumplir con las disposiciones de estos estatutos y reglamentos internos; b) asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales hayan sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) promulgar iniciativas de superación profesional y personal; e) aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su gremio y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de ACDIS; h) Mantener comunicación con los órganos de Dirección de la Asociación para informar de sus actividades, así como a las fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) no dedicarse a actividades contrarias a los objetivos no lucrativos de la Asociación o las leyes de la República; j) aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. Arto.13: Son derechos de los Asociados: a) participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) elegir y ser electo para ejercer cargo de dirección de la Junta Directiva; c) conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- Arto.14: Son derechos de los miembros: los mismos de los miembros fundadores, se exceptúa en lo relativo al inciso b) del Arto.13, el derecho para ejercer cargo en la Junta Directiva, para ello se necesita tener dos años como miembro activo, ser un líder dinámico con visión emprendedora.- Arto.15: Son derechos de los Miembros Honorarios: a) participar personalmente o a través de representación cuando sea persona jurídica, con voz, pero sin voto en la toma de las decisiones que sobre planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General y la Junta Directiva; b) conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, planes y programas; c) recibir información sobre la marcha de la Asociación y del gremio de profesionales y técnicos.- Arto.16.- Los miembros de ACDIS que incumplan sus deberes o violen los estatutos y reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes resoluciones: a) amonestación en privado; b) amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) separación temporal del cargo o de su membresía; d) separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía.- La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso.- En el caso de separación definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto.17.- El miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, la Asamblea General resolverá lo pertinente por medio de voto secreto.- La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al miembro afectado.- CAPITULO IV.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES. Arto.18: Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en los

presentes estatuto, dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves.- Arto.19: Son infracciones graves: a) actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y con otra parte; c) faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; d) observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación; Arto.20: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.21: Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación.- Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados.- Arto.22: La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por falta leve; en el caso de expulsión por faltas graves, esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva.- Arto.23: La sanción de expulsión debe aprobarse por la asamblea general con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presentes con voz y voto.- Arto.24: El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin mas trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus Asociados.- Arto.25: La exclusión de que habla el arto. anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que estas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- CAPITULO V.- DEL GOBIERNO: Arto.26: El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, por la Junta Directiva, por el Director Ejecutivo y el Consejo Consultivo.- Arto.27: La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción, para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente dos veces al año como mínimo, y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten la mayoría simple de sus miembros, de acuerdo al arto.13, inciso a).- Arto.28: En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto.29: Todas las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en estos estatutos que requieran una mayoría especial.- Arto.30: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero que indicará aquellos que están al día con sus cuotas.- Arto.31: Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General quedarán firme en la misma sesión en que fueron adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión.- Arto.32: Las citaciones para las reuniones de la Asamblea General se hará por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos ocho días de anticipación.- Arto.33: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LAS SIGUIENTES: a) elegir a los miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos y tomarán posesión de sus cargos inmediatamente a su elección y juramentación; b) determinar los aportes con que deben contribuir los miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) aprobar los presentes estatutos; d) sancionar a los miembros de la asociación cuando estos hayan cometido falta grave; e) conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los asociados cuando la presentasen.- Arto.34: a) para que haya quórum en la asamblea General, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de la asociación con derecho a voz y voto; b) si no hubiera quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto.35: La administración, gobierno interior y la representación exterior de la

Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por seis miembros que desempeñarán los cargos de a) Presidente; b) Vice-presidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal; f) Vocal.- Arto.36: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos consecutivos, y se reunirá una vez al mes.- Arto.37: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también a aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea General; c) dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales; d) dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivo de la asociación; e) conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para representar a la asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) designar a las personas que habrán de representar a la asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del país; g) establecer la periodicidad de sus sesiones; h) elaborar el presupuesto de ingreso y egreso de la asociación; i) presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior; j) realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la asociación, en pro del mejoramiento de la misma.- Arto.38: En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto.- Arto.39: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) será el representante legal de la Asociación, podrá demandar o absolver posiciones, aceptar bienes de cualquier naturaleza, desistir; b) tendrá las facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) presidir los actos de la asociación; d) autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) firmar junto con el secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la asociación; f) convocar a las sesiones de asamblea General en caso de urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; g) cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva y estos estatutos.- Arto.40: ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: Las atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: a) sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquel; b) En caso que la ausencia del presidente sea mayor de un año, el Vice Presidente asumirá las funciones de presidente y concluirá con todas las atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y a los Estatutos; c) Colaborar activamente con el presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d) cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva.- Arto.41: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: El secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios.- Arto.42: EL SECRETARIO TENDRA ADEMÁS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a) custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) firmar junto con el presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) levantar las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) las

demás que le confiere la Junta Directiva. - Arto.43: DEL TESORERO: El tesorero es el guardador de todos los bienes de la Asociación y responde personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General. - Arto.44: EL TESORERO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a) llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) ser depositarios y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes; c) efectuar todos los pagos que haya que realizarse, con autorización del presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del tesorero o de quienes quiere delegar la Junta Directiva; d) recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Préstamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al secretario de los miembros que están en mora; f) llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en asamblea general ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación. Arto.45: DEL VOCAL: Al vocal le corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencia temporal o definitiva, a los miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quien es sustituido por el Vice-presidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados. - Arto.46 DEL FISCAL: a) será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos de la asamblea general y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea general que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado; c) denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un asociado, contrario a los fines de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres; d) deberá además cumplir otra función propia de su cargo la que le imponga la ley o los presentes estatutos. Arto.47: □DEL DIRECTOR EJECUTIVO: La Junta Directiva, cuando las operaciones administrativas de la Asociación lo justifique, podrá nombrar un director ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva, fijándole de manera clara y por escrito sus responsabilidades. - Arto.48: El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) velar por que los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en los estatutos; h) informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; i) participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, cuando este no sea miembro de la Junta Directiva; j) ejecutar los planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el término establecido. - Arto.49.- DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consejo Consultivo es el órgano de Asesoría Técnica integrado por representantes de Instituciones, organizaciones, gremios y personalidades conocedoras e interesadas en la problemática comunitaria y social de la Asociación seleccionadas por la Junta Directiva. - Arto.50. Atribuciones del Consejo Consultivo: a) impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación; b) proponer al Consejo Consultivo la adaptación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; c)

proponer la ejecución de medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Asociación; d) proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con organizaciones multilaterales, no gubernamentales, instituciones públicas y privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos y externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la promoción y el desarrollo. - Arto.51: Del funcionamiento del Consejo Consultivo: a) el Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; b) la convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del secretario elegida entre sus miembros; c) este será también el encargado de levantar y distribuir las actas correspondientes y de informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones; d) estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación. - Arto.52: Todas las actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Asociación contendrán: a) la denominación del tipo de reunión con su numeración correspondiente; b) el lugar, fecha y hora de realización; c) nombre de los miembros participantes; d) agenda a llevar a cabo; e) desarrollo de los puntos de agenda; f) la enunciación y enumeración de los acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) nombre y firma de quien levanta el acta. - CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO: Arto.53: El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sean en trabajo o en dinero en efectivo, los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras, o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de ACDIS; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. - Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en los estatutos. - CAPITULO VIII. REFORMA DE ESTATUTOS: Arto.54: Para modificar parcial o totalmente los presentes estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) distribuir en impresos a los miembros el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea, por lo menos; c) que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. - CAPITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto.55: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) en los casos previstos en la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro; b) por acuerdo tomado en asamblea general en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico de Circulación Nacional o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. - Arto.56: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá contar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. - De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto.57: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. - Arto.58: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la asociación. - Arto.59: Acordada la disolución de la Asociación se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros; o en su defecto donado a una organización de beneficencia social, que decida la Asamblea General. - CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES: Arto.60: Los presentes estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el

funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro.- Arto.61: La asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes estatutos.- Arto.62: Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el acta constitutiva, en los presentes estatutos, o en las leyes de la república.- Arto.63: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el reglamento correspondiente a estos estatutos.- Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los principios generales del derecho y a las normas de equidad y justicia.- No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de la Junta Directiva, con lo cual concluyó esta sesión.- Así se expresaron los otorgantes; a quienes Yo el Notario doy fe e instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez, la significación de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y de la necesidad de recurrir ante la Asamblea Nacional a solicitar la aprobación de la correspondiente personalidad jurídica y su posterior inscripción en las correspondientes entidades.- Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes; quienes la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firmamos todos. De lo relacionado doy fe. J.T. GUTIERREZ S. J.I. GONZALEZ T. J.H. AROSTEGUI S.- J.I. CHAVARRIA CH. E. CASTILLO M. - J.V. GUILLEN R.- ANTE MI: J. C. ARAUZ C.- NOTARIO.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO DOSCIENTOS CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO DOSCIENTOS DOCE DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTICINCO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y EN NUEVE HOJAS UTILES QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO LIBRO ESTE TERCER TESTIMONIO A SOLICITUD DEL SEÑOR JAVIER TRINIDAD GUTIERREZ SEQUEIRA EN LA CIUDAD DE ESTELI A LA DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 16040 - M. 2189537 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación de Licitación Restringida No. 38-2007 "Contratación de Servicio Radiofónico para Transmisión del Programa: El Maestro en Casa", según Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación N° 010-2007 del cuatro de enero del dos mil siete, emitido por la máxima autoridad y acta de inicio del Proceso de Licitación Restringida No. 29-2007 del día veintidós de agosto del dos mil siete, emitida por el Comité de Adquisiciones, **INVITA** a personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de los Servicios: "Contratación de Servicio Radiofónico para Transmisión del Programa El Maestro en Casa".

2. Alcances de los Servicios: Señal clara en FM, cobertura mínima 95% en las zonas donde se transmitirá el programa.

3. Período de Ejecución del Servicio: El servicio radiofónico será ejecutado por un período de trece (13) semanas, de Lunes a Viernes, con una duración de 25 minutos cada programa, para lo cual se le entregará CD's conteniendo los programas en formato MP3.

4. Origen de los Fondos de ésta Licitación: Recursos del Tesoro, fuente 11, manejados por el Ministerio de Educación, (MINED).

5. Lugar de Retiro del Pliego de Bases y Condiciones (PBC): Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español y en versión electrónica (CD), en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua; los días 23, 24 y 25 de Octubre del 2007, en horario desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

6. Lugar de Pago del Pliego de Bases y Condiciones (PBC): El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD) es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, los días 23, 24 y 25 de Octubre del 2007, en horario de atención desde las 7:30 a.m. hasta la 12:30 m.d.

7. Condición para los potenciales oferentes: Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en los numerales cinco y seis de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

8. Lugar y Plazo para la Presentación de Ofertas: En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua, únicamente en horario desde las 07:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 09 de Noviembre del 2007.

9. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 a.m., el día 12 de Noviembre del 2007, en presencia del representante del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir en calidad de observador, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo "T", planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, Octubre de 2007.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-1

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. No. 15228 - M. 2175903 - Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-027-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.- DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil siete, las dos y treinta y nueve minutos de la tarde.

Visto el Acuerdo Ministerial No. 692-RN-MC/2007 en el cual se deniega a la empresa **CHORTI HOLDINGS S.A.** una concesión minera en el lote denominado **LA COSTEÑA**, con una superficie de veintidós mil cuatrocientas hectáreas (**22,400.00 has**) ubicadas en el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte y cuyo número de registro es 504; habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles después de la notificación del respectivo Acuerdo Ministerial para la interposición de los recursos administrativos establecidos en la Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sin que hubiese manifestado su oposición al mismo, téngase como **DENEGADA** dicha solicitud. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes, téngase como liberada el área a que se refiere el lote relacionado y procédase a archivar las presentes diligencias.- NOTIFIQUESE. CARLOS ZARRUK, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MEM

Reg. No. 15229 – M. 2175902 – Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-028-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.- DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil siete, las dos y cuarenta minutos de la tarde.

Visto el Acuerdo Ministerial No. **690-RN-MC/2007** en el cual se deniega al señor **FRANK MENA MARENCO** una concesión minera en el lote denominado **SAN CARLOS**, con una superficie de mil hectáreas (**1,000.00 has**) ubicadas en el municipio de Waspán en la Región Autónoma del Atlántico Norte y cuyo número de registro es 322; habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles después de la notificación del respectivo Acuerdo Ministerial para la interposición de los recursos administrativos establecidos en la Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sin que hubiese manifestado su oposición al mismo, téngase como **DENEGADA** dicha solicitud. Ordéñese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes, téngase como liberada el área a que se refiere el lote relacionado y procédase a archivar las presentes diligencias.- **NOTIFIQUESE.** CARLOS ZARRUK, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MEM

Reg. No. 15227 – M. 2175904 – Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-030-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, miércoles dieciséis de mayo del año dos mil siete, las una y cincuenta minutos de la tarde.-

Visto el escrito de renuncia de solicitud de concesión minera presentada por el señor Pedro García Varela, en su carácter de Vice-Presidente de la empresa MINERALES DE NICARAGUA (MINESA) S.A., recibido con fecha de quince de mayo de año dos mil siete, en el cual solicita se tenga por desistida la solicitud de concesión minera presentada por su representada ante este Ministerio con fecha de ocho de agosto del año dos mil tres sobre el lote denominado LA ROWENA ubicado en los municipios de Cúa Bocay, Waslala y Siuna de los departamentos de Jinotega y la Región Autónoma del Atlántico Norte y la cual abarca un área de **45,039.50 hectáreas**. Por tanto téngase por desistida la solicitud de concesión minera sobre el lote denominado **LA ROWENA** y Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, Director General de Minas.

Reg. No. 15226 – M. 2175905 – Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-031-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, miércoles dieciséis de mayo del año dos mil siete, las una y cincuenta y dos minutos de la tarde.-

Visto el escrito de renuncia de solicitud de concesión minera presentada por el señor Pedro García Varela, en su carácter de Vice-Presidente de la empresa MINERALES DE NICARAGUA (MINESA) S.A., recibido con fecha de quince de mayo de año dos mil siete, en el cual solicita se tenga por desistida la solicitud de concesión minera presentada por su representada ante este Ministerio con fecha de ocho de agosto del año dos mil tres sobre el lote denominado GEMINIS II ubicado en los municipios de Rancho Grande, Waslala y Río Blanco de los departamentos de Matagalpa y la Región Autónoma del Atlántico Norte y la cual abarca un área de **11,824.25 hectáreas**. Por tanto téngase por desistida la solicitud de concesión minera sobre el lote denominado **GEMINIS II** y Mándese

a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, Director General de Minas,

Reg. No. 15225 – M. 2175906 – Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-086-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, martes 22 de mayo del año dos mil siete, las dos y cuarenta y nueve minutos de la tarde.-

Visto la solicitud de concesión minera presentada por la señora Ines Hilaria Aragón Pasquier en su calidad de Representante de la Comunidad de Awaskira sobre el lote denominado AWASKIRA con registro número 811, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Cabezas en la Región Autónoma del Atlántico Norte con una extensión de dos mil ochocientos setenta y uno punto cincuenta hectáreas (2,871.50 has), y siendo que la parte interesada no completó la documentación adicional en el plazo establecido por la ley, declárese inadmisibles su solicitud de concesión minera y mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas

Reg. No. 15224 – M. 2175907 – Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-087-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, martes 22 de mayo del año dos mil siete, las dos y cincuenta minutos de la tarde.-

Visto el escrito de renuncia de solicitud de concesión minera presentada por el señor Pedro García Varela, en su carácter de Presidente de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO (GEOMIN) S.A. recibido con fecha once de abril del año dos mil siete, en el cual solicita se tenga por desistida la solicitud de concesión minera presentada por su representada ante este Ministerio con fecha veintidós de julio del año dos mil cuatro sobre el lote denominado EL JOBO, con número de registro 604 y el cual se encuentra ubicado en los municipios de El Ayote, Paiwas, La Cruz de Río Grande y El Tortuguero en la Región Autónoma del Atlántico Sur y la cual abarca un área de **49,505.10 hectáreas**. Por tanto téngase por desistida la solicitud de concesión minera sobre el lote denominado **EL JOBO** y Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas

Reg. No. 15223 – M. 2175908 – Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-088-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, martes 22 de mayo del año dos mil siete, las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde.-

Visto el escrito de renuncia de solicitud de concesión minera presentada por el señor Pedro García Varela, en su carácter de Presidente de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO (GEOMIN) S.A. recibido con fecha once de abril del año dos mil siete, en el cual solicita se tenga por desistida la solicitud de concesión minera presentada por su representada ante este Ministerio con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro sobre el lote denominado EL JENGIBRE, con número de registro 569 y el cual se encuentra ubicado en el municipio de El Almendro departamento de Río San Juan y la cual abarca un área de **33,291.68 hectáreas**. Por tanto téngase por desistida la solicitud de

concesión minera sobre el lote denominado **EL JENGIBRE** y Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas

Reg. No. 15222 – M. 2175909 – Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-089-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, martes 22 de mayo del año dos mil siete, las dos y cincuenta y cuatro minutos de la tarde.-

Visto la solicitud de concesión minera presentada por el señor Octavio Lacayo Crespo en su carácter personal sobre el lote denominado SANTA ROSA con registro número 786, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Tipitapa departamento de Managua con una extensión de cuatro punto doce hectáreas (4.32 has), y siendo que la parte interesada no completó la documentación adicional en el plazo establecido por la ley, declárese inadmisibles la solicitud y mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas

Reg. No. 15221 – M. 2175910 – Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-090-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, martes 22 de mayo del año dos mil siete, las dos y cincuenta y seis minutos de la tarde.-

Visto la solicitud de concesión minera presentada por el señor Gustavo Adolfo Vargas en su carácter de Representante Legal de la empresa CONDOR S.A. sobre el lote denominado **EL GOLFO** con registro número 808, el cual se encuentra ubicado en el municipio de El Jicaró departamento de Nueva Segovia con una extensión de dos mil hectáreas (2,000.00 has), y habiéndose realizado el análisis catastral respectivo encontrándose traslape total del área solicitada con la concesión minera de la empresa Resources and Mining S.A. en el lote denominado Montecristi y con la solicitud de concesión minera del señor José Domingo Molina Treminio en el lote denominado El Jicaró, notificándose a la empresa del mismo, declárese inadmisibles la solicitud y mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas

Reg. No. 15220 – M. 2175911 – Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-091-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, martes 22 de mayo del año dos mil siete, las tres y dos minutos de la tarde.-

Visto la solicitud de CESIÓN DE DERECHOS de concesión minera presentada por el señor Nicolás Valdés Valdés en su carácter personal con fecha cinco de agosto del año dos mil tres sobre el lote denominado **EL SOCORRO** con registro número 476, el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Juan del Sur departamento de Rivas con una extensión de quinientas setenta y cinco hectáreas (575.00 has) y; habiendo transcurrido el plazo establecido por la ley para completar la documentación necesaria para dar continuidad al trámite respectivo, téngase por desistida la solicitud de CESIÓN DE DERECHOS TOTAL sobre la concesión minera otorgada a su favor sobre el lote denominado EL SOCORRO. Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS**

ZARRUK PEREZ, Director General de Minas, Ministerio de Energía y Minas

Reg. No. 15219 – M. 2175912 – Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-094-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, jueves 21 de junio del año dos mil siete, las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Visto la solicitud de concesión minera presentada por la señora ANA SUSANA LONGARES en su carácter personal sobre el lote denominado **LAS LOMAS** con registro número 797, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega con una extensión de tres punto veintisiete hectáreas (3.27 has), y habiéndose solicitado el correspondiente Dictamen Técnico el cual fue rechazado por falta de información técnica en la Reseña y; habiéndose informado de esto al solicitante sin que hasta la fecha hubiese pronunciado oficial de la parte interesada, téngase por desistida la solicitud de concesión minera en el lote denominado LAS LOMAS. Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas

Reg. No. 15218 – M. 2175913 – Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-095-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, jueves 21 de junio del año dos mil siete, once y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Visto la solicitud de concesión minera presentada por el señor Bernardo Posada Martínez en su carácter de Representante Legal de la empresa IBEROMINAS S.A sobre el lote denominado **CACAO** con registro número 746, el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Isidro departamento de Matagalpa y; habiéndose realizado el análisis catastral respectivo encontrándose que el área solicitada presentaba un traslape parcial con una solicitud de concesión minera presentada por la empresa CONDOR S.A. en el lote denominado CACAO, por lo que de oficio se excluyó el área traslapada quedando un área efectiva de 140.00 hectáreas notificándose a la empresa de tales correcciones sin que hasta la fecha se haya obtenido pronunciado oficial de parte del interesado. Por tanto téngase por desistida la solicitud de concesión minera en el lote denominado CACAO. Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas

Reg. No. 15217 – M. 2175914 – Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-100-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, lunes veintitrés de julio del año dos mil siete, las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana.-

Visto la solicitud de concesión minera presentada en fecha tres de mayo del año dos mil seis, por el señor José Domingo Molina Treminio en su carácter personal sobre el lote denominado **El Jicaró** ubicado en los municipios de Murra, Quilalí y El Jicaró departamento de Nueva Segovia y el cual abarca una extensión de **5070.92 hectáreas** sin que el mismo haya impulsado dicha solicitud. En base a lo establecido en la Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, Ley No. 387 y su reglamento el decreto 119-2001. Téngase por **DESISTIDA** la solicitud de concesión

minera sobre el lote denominado **EL JICARO**. Ordénese a la Dirección de Administración y Control de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas

Reg. No. 15216 – M. 2175915– Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-101-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, lunes veintitrés de julio del año dos mil siete, las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana.-

Visto la solicitud de concesión minera presentada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, por el señor Ricardo Martínez en su carácter personal sobre el lote denominado **RICARDO MARTINEZ VI** ubicado en el municipio de Tipitapa departamento de Managua y el cual abarca una extensión de **3,689.48 hectáreas** sin que el mismo haya impulsado dicha solicitud. En base a lo establecido en la Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, Ley No. 387 y su reglamento el decreto 119-2001. Téngase por **DESISTIDA** la solicitud de concesión minera sobre el lote denominado **RICARDO MARTINEZ VI**. Ordénese a la Dirección de Administración y Control de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

Reg. No. 15215 – M. 2175916– Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-102-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, miércoles 15 de agosto del año dos mil siete, las nueve y veintisiete minutos de la mañana.-

Visto el **Dictamen Técnico 030-07-02-M** presentado por la Dirección Ejecutiva de la Administración de Recursos Geológicos (ADGEO) sobre la solicitud de concesión minera presentada por el señor Bernardo Posada en su carácter de Representante Legal de la empresa IBEROAMERICANA DE MINAS S.A. en fecha veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y seis, en el lote denominado **LA CHAPERNA**, ubicado en el municipio de Villanueva departamento de Chinandega y el cual abarca una extensión de **400.00 hectáreas**, mediante el cual se recomienda no otorgar la concesión minera por que el proyecto presentado indica que la propuesta no es viable debido a que resulta de mayor beneficio para el país la conservación del entorno ecológico que su aprovechamiento irracional. Dicha solicitud tampoco ha sido impulsada hasta la fecha por su solicitante. Por tanto, en base a lo establecido en el Dictamen Técnico 030-07-02-M y lo establecido en la Ley de la materia, Téngase por **DESISTIDA** la solicitud de concesión minera sobre el lote denominado **LA CHAPERNA**. Ordénese a la Dirección de Administración y Control de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

Reg. No. 15214 – M. 2175917– Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-103-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, miércoles 15 de agosto del año dos mil siete, las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Visto el **Dictamen Técnico 030-07-02-M** presentado por la Dirección Ejecutiva de la Administración de Recursos Geológicos (ADGEO) sobre la solicitud de concesión minera presentada por el señor Bernardo Posada en su carácter de Representante Legal de la empresa IBEROAMERICANA DE MINAS S.A. en fecha veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y seis, en el lote denominado **EL DANTO MATAPALO**, ubicado en los municipios de Villanueva y Somotillo del departamento de Chinandega y el cual abarca una extensión de **400.00 hectáreas**, mediante el cual se recomienda no otorgar la concesión minera por que el proyecto presentado indica que la propuesta no es viable debido a que resulta de mayor beneficio para el país la conservación del entorno ecológico que su aprovechamiento irracional. Dicha solicitud tampoco ha sido impulsada hasta la fecha por su solicitante. Por tanto, en base a lo establecido en el Dictamen Técnico 030-07-02-M y lo establecido en la Ley de la materia, Téngase por **DESISTIDA** la solicitud de concesión minera sobre el lote denominado **EL DANTO MATAPALO**. Ordénese a la Dirección de Administración y Control de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

Reg. No. 15213 – M. 2175918– Valor C\$ 95.00

AA-DGM-MINAS-104-2007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, miércoles 15 de agosto del año dos mil siete, las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.-

Visto el **Dictamen Técnico 031-07-02-M** presentado por la Dirección Ejecutiva de la Administración de Recursos Geológicos (ADGEO) sobre la solicitud de concesión minera presentada por el señor Bernardo Posada en su carácter de Representante Legal de la empresa IBEROAMERICANA DE MINAS S.A. en fecha veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y seis, en el lote denominado **TELPANECA** ubicado en los municipios de Telpaneca departamento de Madriz y el municipio de Ciudad Antigua departamento de Nueva Segovia y el cual abarca una extensión de **2,950.00 hectáreas**, mediante el cual se recomienda denegar la solicitud fundamentando su recomendación en que el método de explotación industrial a desarrollarse entra en contradicción con la Ley del Ambiente ya que se considera que produce afectaciones considerables al medio ambiente. Dicha solicitud tampoco ha sido impulsada hasta la fecha por su solicitante. Por tanto, en base a lo establecido en el Dictamen Técnico 031-07-02-M y lo establecido en la Ley de la materia, Téngase por **DESISTIDA** la solicitud de concesión minera sobre el lote denominado **TELPANECA**. Ordénese a la Dirección de Administración y Control de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Mándese a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

Reg. No. 15212 – M. 2175919– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-105-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua veintidós de agosto del año dos mil siete, las diez y cuarenta y uno de la mañana.

Vista la solicitud de concesión minera presentada por el señor Oscar Albareda en su calidad de Representante Legal de la sociedad OSYMAR Y CÍA LTDA. Sobre el lote denominado **AKAWASITO** ubicado en Bilwi-Puerto Cabezas en la Región Autónoma del Atlántico Norte con una superficie de **3,500.00 hectáreas**, y habiéndose revisado el Análisis

Catastral de fecha diez de enero del año dos mil seis en donde se verifica que el área solicitada presenta traslapes totales con las solicitudes de concesión minera de registros 474 lote La Nica de la empresa Minerales de Nicaragua S.A. y 459 Lote Linda Ventura de la empresa Inversiones de Terranova. En virtud del derecho de preferencia establecido en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, no se admite la presente solicitud a trámite. Ordénese a la Dirección de Administración y Control de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes; téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado y procédase a archivar las presentes diligencias.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 15211 – M. 2175920– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-107-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 28-DM-18-2007** del veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **MINERALES DE NICARAGUA S.A. (MINESA)** sobre el lote denominado **EL PROGRESO** ubicado en los municipios de Rancho Grande, Matiguás y Tuma La Dalia del departamento de Matagalpa y cuya superficie es de **29,173.33 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado **EL PROGRESO**. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. No. 15210 – M. 2175921– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-108-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y un minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 29-DM-19-2007** del veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **MINERALES DE NICARAGUA (MINESA) S.A** sobre el lote denominado **NATIVIDAD II**, ubicado en los municipios de Waslala en la Región Autónoma del Atlántico Sur y el municipio de Rancho Grande en el departamento de Matagalpa y cuya superficie es de **40,524.35 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado **NATIVIDAD II**. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. No. 15209 – M. 2175922– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-109-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y dos minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 30-DM-20-2007** del veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **MINERALES DE NICARAGUA (MINESA) S.A.** sobre el lote denominado **LA ESPERANZA**, ubicado en los municipios de San José de Bocay del departamento de Jinotega, Rancho Grande del departamento de Matagalpa y el municipio de Waslala en la Región Autónoma del Atlántico Sur y cuya superficie es de **48,838.75 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado **LA ESPERANZA**. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 15208 – M. 2175923– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-110-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y cuatro minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 31-DM-21-2007** del veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **MINERALES DE NICARAGUA (MINESA) S.A.** en el lote denominado **EL MILAGRO I**, ubicado en los municipios de Tuma La Dalia, Matiguás, Río Blanco y Rancho Grande del departamento de Matagalpa y cuya superficie es de **16,480.00 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado **EL MILAGRO I**. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. No. 15207 – M. 2175924– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-111-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y cinco minutos de la mañana.-

Visto el escrito **Acuerdo Ministerial No. 32-DM-22-2007** del veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **MINERALES DE NICARAGUA (MINESA) S.A.** en el lote denominado **GEMINIS**, ubicado en los municipios de Río Blanco, Matiguás y Rancho Grande del departamento de Matagalpa y cuya superficie es de **37,325.75 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado **GEMINIS**. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. No. 15206 – M. 2175926– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-112-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y seis minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 33-DM-23-2007** del veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA TOTAL** de la concesión minera otorgada a favor del señor **EDIS FRANCISCO VARGAS LEDESMA** en el lote denominado **CERRO MOTASTEPE I**, ubicado en los municipios de Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua y cuya superficie es de **1.77 has.** Por tanto, téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado **CERRO MOTASTEPE I**. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. No. 15205 – M. 2175925– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-113-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y siete minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 42-DM-25-2007** del dos de julio del año dos mil siete mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **MINERALES DE NICARAGUA (MINESA) S.A.** en el lote denominado **NATIVIDAD**, ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa y cuya superficie actual es de **10,906.25 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **NATIVIDAD** y ampárese en el mismo un área de **1,301.10 hectáreas**. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada parcialmente. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 15204 – M. 2175927– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-114-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y veinte minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial 25-DM-15-2007** del veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA S.A. (EXMINICSA)** en el lote denominado **RIO BOCA** ubicado en los municipios de Wiwili y El Cúa Bocay del

departamento de Jinotega y el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte y cuya superficie es de **42,111.08 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **RIO BOCA I** con un área efectiva de **18,269.18 has** ubicado en los municipios de Wiwili y El Cúa Bocay del departamento de Jinotega. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 15203 – M. 2175928– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-115-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y veintiún minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial 26-DM-16-2007** del veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA S.A. (EXMINICSA)** en el lote denominado **RIO BOCA** ubicado en los municipios de Wiwili y El Cúa Bocay del departamento de Jinotega y el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte y cuya superficie es de **42,111.08 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **RIO BOCA I** y ampárese en el mismo un nuevo lote minero denominado **RIO BOCA II** con un área efectiva de **10,570.63 has** ubicado en los municipios de Wiwili y El Cúa Bocay del departamento de Jinotega. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. No. 15202 – M. 2175929– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-116-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y veintidós minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial 22-DM-12-2007** del veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA S.A. (EXMINICSA)** en el lote denominado **SAN PEDRO** ubicado en los municipios de Santo Domingo, San Pedro de Lovago, Santo Tomas y Villa Sandino del departamento de Chontales y cuya superficie es de **46,800.00 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **SAN PEDRO** y ampárese en el mismo un nuevo lote minero denominado **SAN PEDRO I** con un área efectiva de **12,746.19 has** ubicado en los municipios de Santo Domingo, San Pedro de Lovago, Santo Tomas y Villa Sandino del departamento de Chontales. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los

efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 15201 – M. 2175930– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-117-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y veintitrés minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial 23-DM-13-2007** del veintinueve de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA S.A. (EXMINICSA)** en el lote denominado **SAN PEDRO** ubicado en los municipios de Santo Domingo, San Pedro de Lovago, Santo Tomas y Villa Sandino del departamento de Chontales y cuya superficie es de **46,800.00 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **SAN PEDRO II** con un área efectiva de **2,062.50 has** ubicado en los municipios de Santo Tomas y Villa Sandino del departamento de Chontales. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 15200 – M. 2175931– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-118-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES- Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y diez minutos de la mañana.-

Visto el escrito **Acuerdo Ministerial No. 45-DM-28-2007** del dos de julio del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **MINERALES DE NICARAGUA (MINESA) S.A.** en el lote denominado **EL MILAGRO II** ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa y cuya superficie es de **43,131.47 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **EL MILAGRO II** y ampárese en el mismo un área de **3,343.47 has** ubicadas en los municipios de Matiguás y Río Blanco del departamento de Matagalpa. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. No. 15199 – M. 2175932– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-119-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y ocho minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 44-DM-27-2007** del dos de julio del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a la empresa **DESARROLLO GEOLOGICO MINERO (GEOMIN) S.A.** en el lote denominado **CAROL** ubicado en los municipios de La Cruz de Río Grande y Paiwas en la Región Autónoma del Atlántico Sur y cuya superficie es de **19,250.00 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **CAROL** y ampárese en el mismo un área de **5,355.93 has** ubicadas en el municipio de La Cruz de Río Grande en la Región Autónoma del Atlántico Sur. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 15198 – M. 2175933– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-120-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y nueve minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 46-DM-29-2007** del dos de julio del año dos mil siete mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA S.A.** en el lote denominado **EL CARMEN** ubicado en los municipios de Murra y Wiwili del departamento de Nueva Segovia y cuya superficie es de **3,000.00 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **EL CARMEN** y ampárese en el mismo un área de **1,600.00 hectáreas** ubicadas en los municipios de Murra y Wiwili del departamento de Nueva Segovia. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 15197 – M. 2175934– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-121-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y once minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 47-DM-30-2007** del dos de julio del año dos mil siete mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA S.A.** en el lote denominado **ARGENTINA** ubicado en los municipios de Muelle de los Bueyes, Nueva Guinea y El Rama en la Región Autónoma del Atlántico Sur y cuya superficie es de **21,627.00 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **ARGENTINA** y ampárese en el mismo un área de **9,856.00 has** ubicadas en los municipios de Muelle de los Bueyes, Nueva Guinea y El Rama en la Región Autónoma del Atlántico Sur. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS

ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 15196 – M. 2175938– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-122-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y doce minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 48-DM-31-2007** del dos de julio del año dos mil siete mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DE NICARAGUA S.A. (EXMINICSA)** en el lote denominado **AMERRISQUE** ubicado en los municipios de Comalapa, San Francisco de Cuapa, Juigalpa y La Libertad del departamento de Chontales y cuya superficie es de **14,763.87 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **AMERRISQUE** y ampárese en el mismo un área de **6,866.65 has** ubicadas en los municipios de Comalapa, San Francisco de Cuapa, Juigalpa del departamento de Chontales. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. No. 15195 – M. 2175936– Valor C\$ 95.00

AA-RN-MINAS-123-2007.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua veinticuatro de agosto del año dos mil siete, las once y diecisiete minutos de la mañana.-

Visto el **Acuerdo Ministerial No. 69-DM-52-2007** del diecisiete de agosto del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la concesión minera otorgada a favor de la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA S.A.** en el lote denominado **MURRA** ubicado en el municipio de Murra departamento de Nueva Segovia y cuya superficie es de **11,679.00 hectáreas**. Por tanto, téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado **MURRA** y ampárese en el mismo un área de **10,295.50 has** ubicadas en el municipio de Murra departamento de Nueva Segovia. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 16039 - M. 2189542 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADJUDICANDO COMPLETA LA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 12-DGI/2007, ADQUISICIÓN DE: “RESMAS DE PAPEL BOND 40”. RESOLUCIÓN No. 12

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323,

(Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 12, del 15 de Agosto del 2007, para la Adquisición de: “Resmas de Papel Bond 40”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación por Registro No. 12-DGI/2007, Adquisición de: “Resmas de Papel Bond 40”. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 10 de Octubre del año 2007; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación completa, ya que de esta manera resulta técnica y económicamente más conveniente para los intereses de esta Institución.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las ofertas mas bajas evaluadas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No. 12-DGI/2007, Adquisición de: “Resmas de Papel Bond 40”, contenidas en Acta fechada el 9 de Octubre del año 2007.
 - b) Se adjudica la Licitación por Registro No. 12-DGI/2007, Adquisición de: “Resmas de Papel Bond 40” de la siguiente manera: 1) Al Oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A, se le adjudican los únicos 2 Ítems completos, hasta por la suma de C\$ 1,370,432.00 (Un millón trescientos setenta mil con cuatrocientos treinta y dos córdobas exactos).
 - c) El Señor Flavio González Mendoza, Director de Recursos Materiales y Financieros, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los Contratos correspondientes.
 - d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.
- Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil siete.- Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA
PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. No. 15234 – M. 2176015 – Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACION

**EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO
NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA,
CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION
DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-10-2007**

CONSIDERANDO:

I

Que por Acuerdo Ministerial No. DGRN-CONCESIÓN-PA-OO4-2001 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil uno se otorgó a la empresa ORCA SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor ORLANDO MADRIZ LÓPEZ, una Concesión para el establecimiento de una granja camaronera, sobre un área de doscientas nueve punto treinta y seis hectáreas (209.36 ha.), ubicadas en la zona del Pasadjzo del Angelín, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, cuyo perímetro se encuentra comprendido dentro de las coordenadas cartográficas expresadas en el referido acuerdo ministerial, concesión que fue inscrita en su momento en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura bajo el No. 002; Tomo 1; Folios 2/3; Asiento 1.

II

Que por Resolución Administrativa INPESCA No. 15-2007 de las once de la mañana del veintinueve de junio del año dos mil siete, la cual fue debidamente notificada a las partes por medio de las respectivas Cédulas de Notificación el dos de julio del año dos mil siete, el suscrito Presidente Ejecutivo, resolvió dar lugar a la denuncia interpuesta a las dos y cincuenta y seis minutos de la tarde del veintiuno de mayo del año dos mil siete por el Doctor Fernando Santamaría Zapata en su carácter de Apoderado general Judicial de la empresa PRODUCTORA DE MARISCOS ESPINAL OSORIO Y SERVICIOS DE MAQUINARIA ESPINAL OSORIO (PROMARES S.A.) en contra de la empresa ORCA SOCIEDAD ANONIMA, para que por falta de pago de los cánones legítimamente establecidos se le cancelara a dicha empresa la concesión anteriormente relacionada, procediéndose a declarar la cancelación de dicha concesión y a la revocación del Acuerdo Ministerial No. DGRN-CONCESIÓN-PA-OO4-2001 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil uno por el cual se otorgó la misma a la empresa Orca S,A; y accediendo a la petición de la denunciante de proseguir con los trámites de otorgamiento de dicha concesión a su favor.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura de este Instituto, las coordenadas del área construida y lo reflejado en la imagen satelital, corresponden a DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES HECTAREAS (277.63 has).

IV

Que la empresa PRODUCTORA DE MARISCOS Y SERVICIOS DE MAQUINARIA ESPINAL OSORIO SOCIEDAD ANÓNIMA ha estado en posesión de la concesión relacionada desde hace más de cinco años y a fin de que se le otorguen los derechos de la misma ha pagado el adeudo de dieciséis mil cincuenta y un dólares con 65/100 (US\$ 16,051.65) que a la fecha de la resolución precitada tenía la empresa Orca S, A; con este Instituto en concepto de derechos de otorgamiento o superficiales según consta en Recibos Fiscales Números 6293944 por el monto de C\$

200,587.36, 6293945 por el monto de C\$ 19,410.39, 6293946 por le monto de C\$ 19,410.39, 6293947 por el monto de C\$ 19,410.39, 6293948 por el monto de C\$ 19,410.39 y 6293949 por el monto de C\$ 19,410.398 cancelados en moneda Córdoba al tipo de cambio oficial del día el día nueve de agosto del año dos mil siete, en la Administración de Rentas del Departamento de Masaya.

POR TANTO:

Estando firme la Resolución Administrativa INPESCA No. 15-2007 de las once de la mañana del veintinueve de junio del año dos mil siete, dictada por esta autoridad administrativa a las y cuarenta y seis minutos de la mañana del catorce de marzo del año dos mil seis, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura en cumplimiento de dicha Resolución y en uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 “Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento y la ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004.

ACUERDA:

PRIMERO: otorgar a la empresa PRODUCTORA DE MARISCOS, ESPINAL OSORIO Y SERVICIOS DE MAQUINARIA ESPINAL OSORIO (PROMARES S.A.) sociedad debidamente constituida y organizada bajo las leyes de la Republica de Nicaragua y debidamente inscrita bajo el Número 1,192; Páginas de la 280 a la 292; tomo 37; Libro Segundo Mercantil Ordinario, y bajo el Número 16,634; Páginas de la 91 a la 94 del tomo 29 del Libro de Personas ambos del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega representada por su Presidente y Representante Legal con facultades de Apoderado Generalísimo Ingeniero JOSE ROBERTO OSORIO BETANCO, Concesión para Granja Camaronera en un área de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES HECTAREAS (277.63 has), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Esferoide: Clarke de 1866, Zona 16, Unidades Metros.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	473,038.35	1,432,501.49
2	473,062.16	1,432,547.80
3	473,040.99	1,432,586.16
4	473,127.07	1,432,628.84
5	473,202.48	1,432,595.77
6	473,348.00	1,432,594.44
7	473,481.61	1,432,553.43
8	473,525.27	1,432,464.80
9	473,428.70	1,432,377.48
10	473,445.89	1,432,278.26
11	473,502.78	1,432,231.96
12	473,584.80	1,432,315.31
13	473,645.66	1,432,253.13
14	473,534.53	1,432,177.72
15	473,560.99	1,432,107.61
16	473,959.10	1,432,004.08
17	473,996.23	1,432,168.46
18	474,112.65	1,432,107.61
19	474,197.31	1,432,123.48
20	474,238.32	1,432,161.85

21	474,215.83	1,432,353.67	85	474,280.57	1,430,984.11
22	473,910.24	1,432,365.58	86	474,226.33	1,430,965.58
23	473,781.92	1,432,303.40	87	474,228.98	1,430,904.73
24	473,668.14	1,432,384.10	88	474,148.28	1,430,887.53
25	473,756.78	1,432,390.71	89	473,923.38	1,431,124.33
26	473,799.11	1,432,437.02	90	473,820.19	1,431,171.96
27	473,787.21	1,432,504.48	91	473,834.75	1,431,194.45
28	473,662.85	1,432,496.55	92	474,062.29	1,431,130.95
29	473,632.43	1,432,554.75	93	474,091.39	1,431,212.97
30	473,635.07	1,432,611.64	94	474,039.80	1,431,433.90
31	473,797.79	1,432,557.40	95	473,892.95	1,431,522.53
32	474,057.08	1,432,650.01	96	473,656.15	1,431,484.17
33	474,076.93	1,432,634.13	97	473,488.14	1,431,407.44
34	474,033.27	1,432,589.15	98	473,466.97	1,431,326.74
35	474,061.05	1,432,545.49	99	473,547.67	1,431,240.75
36	474,496.29	1,432,685.72	100	473,611.17	1,431,238.11
37	474,525.40	1,432,758.48	101	473,672.03	1,431,186.51
38	474,607.42	1,432,799.50	102	473,566.19	1,431,177.25
39	474,580.96	1,432,701.60	103	473,403.47	1,431,292.35
40	474,453.96	1,432,456.86	104	473,341.30	1,431,271.18
41	474,383.84	1,432,368.22	105	473,345.27	1,431,164.02
42	474,517.46	1,432,189.63	106	473,390.24	1,431,083.32
43	475,237.13	1,432,702.92	107	473,294.99	1,431,072.74
44	475,151.14	1,432,819.34	108	473,313.52	1,431,129.63
45	474,997.68	1,432,856.38	109	473,294.99	1,431,272.50
46	474,759.55	1,432,774.36	110	473,178.58	1,431,329.39
47	474,742.36	1,432,807.43	111	473,123.02	1,431,284.41
48	474,779.40	1,432,856.38	112	473,096.56	1,431,177.25
49	474,730.45	1,432,896.07	113	473,003.95	1,431,134.92
50	474,952.70	1,433,151.39	114	472,872.98	1,431,195.77
51	474,991.06	1,433,169.91	115	472,869.01	1,431,240.75
52	475,046.63	1,433,113.03	116	472,939.13	1,431,301.61
53	475,020.17	1,433,038.94	117	472,945.74	1,431,358.49
54	475,256.97	1,432,825.95	118	472,917.96	1,431,394.21
55	475,422.34	1,432,945.02	119	472,835.94	1,431,366.43
56	475,480.54	1,432,885.48	120	472,784.35	1,431,470.94
57	475,533.46	1,432,910.62	121	472,820.07	1,431,489.46
58	475,549.34	1,433,020.42	122	472,771.12	1,431,580.74
59	475,657.82	1,432,995.29	123	472,691.74	1,431,613.81
60	475,603.58	1,432,913.27	124	472,670.58	1,431,664.09
61	475,772.91	1,432,739.96	125	472,760.54	1,431,845.33
62	475,976.64	1,432,835.21	126	472,833.30	1,431,862.52
63	476,045.43	1,432,955.60	127	472,997.34	1,431,656.15
64	475,972.67	1,433,048.20	128	473,112.43	1,431,722.29
65	476,059.98	1,433,095.83	129	473,002.63	1,432,121.82
66	476,559.96	1,432,386.40	130	473,165.35	1,432,165.47
67	476,274.21	1,432,291.15	131	473,193.13	1,432,235.59
68	476,098.26	1,432,359.94	132	473,170.64	1,432,312.32
69	475,829.71	1,432,419.47	133	473,115.08	1,432,363.91
70	475,693.45	1,432,410.21	134	473,047.61	1,432,358.62
71	475,371.98	1,432,252.78			
72	475,313.77	1,432,186.64			
73	474,665.54	1,431,939.25			
74	474,260.73	1,431,555.61			
75	474,281.89	1,431,470.94			
76	474,344.07	1,431,411.41			
77	474,415.51	1,431,407.44			
78	474,419.48	1,431,339.97			
79	474,295.12	1,431,336.00			
80	474,276.60	1,431,255.30			
81	474,378.47	1,431,186.51			
82	474,355.98	1,431,145.50			
83	474,271.31	1,431,174.61			
84	474,258.08	1,431,125.66			

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones relativas al Permiso Ambiental, contenidas en el Decreto 45-94 Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en La Gaceta No. 203 del 31 de Octubre de 1994.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

TERCERO: El término de duración de la presente concesión será de 20 años contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.-

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete.- (F) STEADMAN FAGOTHMÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO - INPESCA HAY UN SELLO QUE DICE "INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA ACUICULTURA" Chinandega, 20 de Agosto del 2007, Doctor Hugo Centeno Gómez Director Jurídico - Inpesca. Estimado Dr. Centeno: Habiendo sido notificado del Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-10-2007, del 14 de agosto del presente año, por medio del cual se otorga a mi representada Concesión para Granja Camaronera por 277.63 has, mediante la presente acepto íntegramente dicho Acuerdo y solicito se emita la Certificación correspondiente., comprometiéndome mi representada a cumplir con lo establecido en dicha concesión. Agradecido por su atención, le saludo. Atentamente, ROBERTO OSORIO BETANCO REPRESENTANTE LEGAL PROMARES, S.A., Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil siete.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO - INPESCA.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Reg. No. 14957 - M. 2175594 - Valor C\$ 8,550.00

ACUERDO N° 018-2007

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Regulación Técnica Aeronáutica denominada **RTA 11: Servicio de Tránsito Aéreo, el cual, en un total de 90 páginas contiene:**

Tabla de Contenidos RTA-11 Servicio de Tránsito Aéreo

Portada	1
Sistema de Edición y Enmienda	SEE-1
Registro de Edición y Enmiendas	REE-1
Preámbulo	P-1
Lista de Páginas Efectivas	LPE-1
Tabla de Contenidos	TC-1
SECCION 1 – REQUISITOS	S1R-1
Lista de Acrónimos	LA-1
RTA-11 CAPITULO 1	
DEFINICIONES	1
RTA-11 CAPÍTULO 2	
GENERALIDADES	
1.	14
2.	15
3.	16
4.	16
5.	16
6.	17
7.	18
8.	19
9.	19
10.	20
	22

11.	Establecimiento e identificación de rutas ATS	22
12.	Establecimiento de puntos de cambio	23
13.	Establecimiento e identificación de puntos significativos	23
14.	Establecimiento e identificación de rutas normalizadas para el rodaje de aeronaves	24
15.	Coordinación entre el explotador y los servicios de tránsito aéreo	24
16.	Coordinación entre las autoridades militares y los servicios de tránsito aéreo	24
17.	Coordinación de las actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves civiles	25
18.	Datos aeronáuticos	26
19.	Coordinación entre la autoridad meteorológica y la de los servicios de tránsito aéreo	28
20.	Coordinación entre la autoridad de los AIS y la dependencia de los ATS	29
21.	Altitudes mínimas de vuelos	30
22.	Servicios a las aeronaves en caso de una emergencia	30
23.	Contingencia en vuelo	31
24.	La hora en los servicios de tránsito aéreo	33
25.	Establecimiento de requisitos de llevar abordo transpondedores de notificación de altitud de Presión y de su funcionamiento	34
26.	Gestión de la seguridad del ATS	34
27.	Competencia lingüística	35
28.	Arreglos para casos de contingencia.	35

RTA 11 CAPÍTULO 3.

SERVICIOS DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO		37
1.	Aplicación	37
2.	Provisión del servicio de control de tránsito aéreo	37
3.	Funcionamiento del servicio de control de tránsito aéreo	37
4.	Mínimas de separación	39
5.	Responsabilidad de control	40
6.	Transferencia de la responsabilidad de control	41
7.	Autorizaciones del control de tránsito aéreo	43
8.	Control de personas y vehículos en los aeródromos	47
9.	Suministro de servicios radar	48
10.	Uso del radar de movimiento en la superficie (SMR)	48

RTA 11 CAPÍTULO 4.

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO		49
1.	Aplicación	49
2.	Alcance del servicio de información de vuelo	49
3.	Radiodifusiones del servicio de información de vuelo para las operaciones	50
4.	Radiodifusiones VOLMET y servicio D-VOLMET	61

RTA - 11 CAPÍTULO 5

SERVICIOS DE ALERTA		62
1.	Aplicación	62
2.	Notificaciones a los centros Coordinadores de salvamento	62
3.	Empleo de instalaciones de comunicación	64
4.	Localización de aeronaves en estado de emergencia	64
5.	Información para el explotador.	65
6.	Información destinada a las aeronaves que se encuentran en las proximidades de una aeronave en estado de emergencia	65

RTA - 11 CAPÍTULO 6.

REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO RESPECTO A COMUNICACIONES.		66
1	Servicio móvil aeronáutico (comunicaciones aeroterrestres)	66
2	Servicio fijo aeronáutico (comunicaciones Tierra-tierra)	67
3	Servicio de control del movimiento en la superficie	72
4	Servicio de radionavegación aeronáutico.	72

RTA - 11 CAPÍTULO 7.

REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO RESPECTO A INFORMACIÓN		73
RTA - 11.2.1	Información meteorológica	73
RTA - 11.2.2	Info. sobre las condiciones del AD y el estado oper. de las correspondientes instalaciones	76
RTA - 11.2.3	Información sobre el estado operacional de las ayudas para la navegación	76
RTA - 11.2.4	Información sobre globos libres no tripulados.	77
RTA - 11.2.5	Información sobre actividad volcánica	77
RTA - 11.2.6	Información sobre "nubes" de materiales radio-activos y de sustancias químicas tóxicas	77

APÉNDICE 1

Principios que regulan la identificación de los tipos de RNP y la identificación de Rutas ATS distintas de las rutas normalizadas de salida y de llegada		78
1.	Designadores para la ruta ATS y tipos de RNP	78
2.	Composición del designador	79
3.	Asignación de designadores básicos.	80
4.	Uso de designadores en las comunicaciones	81

APÉNDICE 2.

Principios que regulan el establecimiento e identificación de los puntos significativos		82
1	Establecimiento de puntos significativos	82
2	Designadores de puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la Navegación	82
3	Designadores de puntos significativos que no estén marcados por el emplazamiento de una radio-ayuda para la navegación	83
4	Uso de designadores en las comunicaciones	84
5	Puntos significativos utilizados para hacer las notificaciones	84

APÉNDICE 3.

Principios de regulan la identificación de rutas normalizadas de salida y de llegada y los procedimientos conexos		87
RTA - 11.3.1	Designadores de rutas normalizadas de salida y llegada y procedimientos conexos	87
RTA - 11.3.2	Composición de los designadores	87
RTA - 11.3.3	Asignación de designadores	88
RTA - 11.3.4	Asignación de indicadores de validez	88
RTA - 11.3.5	Ejemplos de designadores en lenguaje claro y en clave	89
RTA - 11.3.6	Composición de los designadores para los procedimientos de aproximación MLS/ RNAV	90
RTA - 11.3.7	Utilización de designadores en las comunicaciones	91
8.	Presentación visual de las rutas y procedimientos al control de tránsito aéreo	91

APÉNDICE 4.

Clases de espacio aéreo ATS Servicios suministrados y requisitos de vuelo		92
--	--	----

APÉNDICE 5.

Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos		93
--	--	----

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. No. 16041 - M. 2189589 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN No. DAF-AU-08-03-07-07**

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
EDIFICIOS Y LOCALES.**

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA LEY NO. 323 Y SU REGLAMENTO DECRETO 21-2000, COMUNICA A LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN NO. DAF-UA-08-03-07-07, "**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES**", A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL TESORO, QUE DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. 20-2007, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INETER, EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE LE ADJUDICA LA LICITACIÓN MENCIONADA AL OFERENTE, "**INGENIERO AGUSTÍN MENDIETA ROSALES.**" POR HABER

OBTENIDO LA MAYOR CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y AJUSTARSE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

Managua, diecisiete de octubre de dos mil siete.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 15931 - M. 2189210 - Valor C\$ 380.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

**LICITACION RESTRINGIDA GAP-09-042-07-BCN
ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN
SQL SERVER 2005 STANDARD EDITION**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-09-042-07-BCN, se requiere de la Adquisición de Licenciamiento y Capacitación en SQL Server 2005 Standard Edition.

En Resolución No. GG-09-042-07-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 26 al 31 de octubre del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 31 de octubre del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal, a más tardar a las 10:30 a.M. del día 03 de diciembre del 2007.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.M. del día 03 de diciembre del 2007, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillen, Presidente Comité de Licitación.

2-2

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

**LICITACION POR REGISTRO GAP-09-040-07-BCN
ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS**

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-09-040-07-BCN, se requiere de la adquisición de materiales ferreteros.

En Resolución No. GG-09-040-07-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 26 al 31 de octubre del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 31 de octubre del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del deposito

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN a más tardar a las 2:30 p.M. del día 03 de diciembre del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 p.M. del día 03 de diciembre del 2007, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillen, Presidente Comité de Licitación.

2-2

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

KM 12 ^{1/2} Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 16038 - M. 2189551 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA-06—2007
PROYECTO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS 2008**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, invita a todas las Compañías aseguradoras inscritas en el registro central de proveedores del Estado, a concursar en el la contratación de seguro con cobertura a la infraestructura y activos en general de CZF, el proyecto será financiado con fondos propios.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de CZF, el Lunes 29 de Octubre 2007, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas netos)

3. La Visita al Sitio será obligatoria, el día Martes 30 de Octubre 2007, a las 09.00 de la Mañana, en las instalaciones de la Corporación de Zonas Francas, Km. 12 ½ Carretera Norte Managua, atenderá la Lic. Esperanza Jaenz, o su delegado.

4. Las ofertas deberán acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta de US \$ 10.000.00 (Diez Mil Dólares Americanos) o su equivalente en Córdobas de acuerdo al tipo de cambio oficial del día de la presentación de la oferta, y las mismas se recibirán y abrirán el Miércoles 05 de Diciembre 2007, a las 10:00 de la mañana en punto.

Managua, 19 de Octubre del 2007.- Lic. Mario A. Pérez V.,
ADQUISICIONES.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12609 - M. 2147450 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 334, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación**, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

LESTER LENIN LORENTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15090 - M.- 2175715 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 016 en el Folio 016 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 016. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

TELAM VALERIA ZAPATA CHOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Licenciada Maria Jesús Fuentes Fraile. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 016, Folio 016, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, ocho de septiembre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 15091 - M. 1399844/2175789 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 006 en el folio 006 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 006. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARÍA EUGENIA BALDIZON ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Cirujano Dentista Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma Ilegible. Dra. Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Doctor Carlos Espinosa Pereira. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 006, Folio 006, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. 15103 - M. 2175884 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0466 Folio 018 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

GLENDA MARÍA HERRERA RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Vice Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2007. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 15104 – M. 2175827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 26, Página 232, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por Cuanto:**

DIEDERICKS ELIEZER GADEA RIVERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15105 – M. 2175825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 062 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA AMERICA MAYORGA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 15106 – M. 2700699/2175851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 95 Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA CONCEPCIÓN PACHECO IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales** con mención en **Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de julio de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15107 – M. 2175858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELISA OBANDO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 13 de julio de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15108 – M. 2175858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELISA OBANDO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 10 de diciembre de 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15109 – M. 2175892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 415, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA MERCEDES MARTINEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdían.”

Es conforme. León, 14 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15110 – M. 2175813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 64, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Administración de Empresas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN JOSE SALINAS CARDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la carrera de Administración de Empresas, POR TANTO le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15111 – M. 2175878/1627722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 023, Página 023, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS ORLANDO SALINAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Extensión Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintiuno de agosto del año siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 15112 – M. 2175859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 001 Página 001, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO**

IVANIA DEL SOCORRO AMADOR GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE CAMOAPA. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil seis. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 15113 – M. 2175818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 094, Página 47, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ARLETTE ANDREE CAMPBELL HOWARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretaria General, Ronlad José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil dos. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 15114 – M. 2175850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2091 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CRUZ MARÍA ARTOLA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15115 – M. 2175809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1959 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15116 – M. 2175811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1960 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ELIZABETH ANTONIA CHAVEZ QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15117 – M. 2175810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2104 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GABRIELA MARBELY GUERRERO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14608 – M. 2170249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 271 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELSA MARÍA LATINO GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15118 – M. 2175887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESBIA ESTELA HERRERA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15119 – M. 2175807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRO MARTIN OBANDO BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15120 – M. 2175803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESLIN LISSETH FLORES CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15121 – M. 2175801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISBETH MAGALI HERNANDEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Fianzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15122 – M. 2175797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 214 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELBA MARÍA URBINA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15123 – M. 2175822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELA CONCEPCIÓN MEJIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15124 – M. 2175823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 283 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TAMARA ELIZABETH LOPEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15125 – M. 2175845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CELIA MARÍA ALVAREZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Idiomas. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15126 – M. 2175877/1627721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN SOFIA ALTAMIRANO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15127 – M. 2175883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 672 Página 337 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA CAROLINA SANTAMARÍA MONTANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasque.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15128 – M. 2175880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 674 Página 338 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA SUYEN TAPIA QUIROZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones

orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasque.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15129 – M. 2175865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1849 Página 184 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MILTON JOSE GONZALEZ RICO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15130 – M. 2175870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1836 Página 178 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSHALLE AUXILIADORA VALVERDE SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15131 – M. 2175872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el N° 1830 Página 175 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RENE BENJAMÍN CARDOZE BOZA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15132 – M. 2175889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1921 Página 172 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILLIAM ERNESTO VILCHEZ ALEMAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, tres de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15133 – M. 2175831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1844 Página 134 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARVIN RENE CASTILLO MONTERREY, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintisiete de agosto del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15134 – M. 2175829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1616 Página 29 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO CISNEROS SALAZAR, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticuatro de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15135 – M. 2175837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1861 Página 142 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRISTHIAM JESÚS MERCADO OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15136 – M. 2175842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1870 Página 195 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO GARCIA OSORIO, natural de La Ciudad de la Habana, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15137 – M. 2175838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 368 Página 184 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EUGENIO ENRIQUE DIAZ LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiséis de febrero del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 15138 - M.- 2175867 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 096 en el Folio 096 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 096. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARICELA DEL CARMEN CISNEROS CALERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Postgrado en Alta Gerencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Lic. Ana María Hernández Meza. Director (a) Postgrado y Educación Continua/IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 096, Folio 096, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 15139 - M.- 2175802 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 017 en el Folio 017 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 017. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LUIS ANTONIO MARENCO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Ingeniero Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 017, Folio 017, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 15140 - M.- 2175791 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 060 en el Folio 060 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 060. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ERWIN IGNACIO BARQUERO NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITSM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Postgrado en Administración y Decisiones Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Lic. Ana María Hernández Meza. Director (a) Postgrado y Educación Continua/IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 060, Folio 060, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 15984 – M. 2176010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 151, Folio 0004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SCARLETH MARIA DAVILA REYES, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Dr. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 15985 – M. 2176003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 144, Folio 0004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO HERNANDEZ SABALLOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Dr. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 15986 – M. 2186006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 146, Folio 0004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LUISA AMANDA MONTOYA CONTRERAS, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO le extiende el Título

de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Dr. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 15987 – M. 2176008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 148, Folio 0004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARIA CECILIA ESPINOZA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Dr. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 15988 – M. 2176009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 150, Folio 0004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

PEDRO JOSE MINAS NUÑEZ, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Dr. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 15989 – M. 2176004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 149, Folio 0004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARIBELL DEL SOCORRO CHAMORRO MONJARREZ, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Dr. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 15990 – M. 2176011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 142, Folio 0004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CARMEN MARIA MARTINEZ GUTIERREZ, natural de Morrito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Dr. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 15262 – M. 2352356 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0625, Partida No. 9916, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRENDA MARIA PEREZ DELGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15263 – M. 2386344 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0624, Partida No. 9915, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AMARO ALEJANDRO PEREIRA ARTOLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15264 – M. 2353009 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0610, Partida No. 9871, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ADRIANA ISABEL GOMEZ CRUZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15265 – M. 2353005 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0609, Partida No. 9870, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA FABIOLA LARGAESPADA RIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15266 – M. 2353098 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0615, Partida No. 9887, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARELIA UKRANIA REYES PINTO, natural de León, Departamento de

León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15267 – M. 1942989 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0611, Partida No. 9876, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REYNA CARINA ZOMORA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15269 – M. 2352257 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0607, Partida No. 9864, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAHOSKA MARIA SILES HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bonermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15270 – M. 2206514 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0614,

Partida No. 9885, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA SANTANA DOMINGUEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15271 – M. 1943389 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0615, Partida No. 9886, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MINERVA DEL SOCORRO NAVARRO CASTILLO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15272 – M. 1517402 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0621, Partida No. 9906, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERIKA DEL SOCORRO GUEVARA SOLIS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15273 – M. 2352227 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0616, Partida No. 9889, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLORIA MARIA FARIÑAS CHAMORRO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de julio del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 15274 – M. 2352206 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0597, Partida No. 9834, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VILMA LOURDES BONILLA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de junio del año dos mil siete.- Directora.